

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santuario, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio de mutuo acuerdo
Solicitantes	Jaime de Jesús Toro García y Luz Lady Toro Quintero
Radicado	056973184001-2022 – 00386 – 00
Providencia	Auto # 1873
Asunto	Inadmitir demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Aclarar el por qué indica El Santuario como lugar de domicilio del señor Jaime de Jesús Toro García, mientras que en el acápite de notificaciones refiere una dirección en el municipio de Cocorná.
2. Indicar el canal digital de notificaciones de las partes.
3. Adjuntar el registro civil de nacimiento de los cónyuges, con la respectiva inscripción del matrimonio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO**, incoada por los señores **JAIME DE JESÚS TORO GARCÍA y LUZ LADY TORO QUINTERO**.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

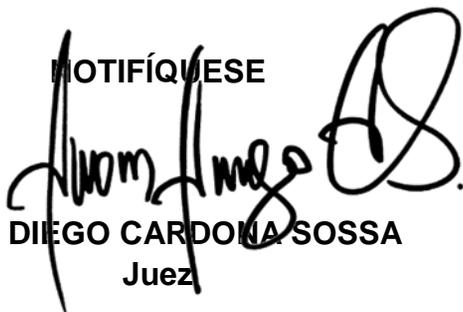
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

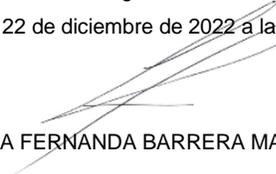
TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de los demandantes, a la abogada ASTRID BIBIANA VÁSQUEZ BAHOS, portadora de la T.P. 320.475.

MOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 195 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 22 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206ab86f4281bf0abaef7516c333aa1a4e0266e0cdb59058d3ce3dc14b34e38f**

Documento generado en 21/12/2022 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>